

Risaralda
Verde y emprendedora



Departamento de Risaralda
Secretaría Educación

LIQUIDACION UNILATERAL CONTRATO Nro. 1240 DEL
10 DE JULIO DE 2018.

Resolución No. **2656--**

Versión: 2

Fecha: 04/2014

Resolución No. _____ del **10 2 DIC 2019**

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato 1240 del 10 de julio de 2018, suscrito con la Unión Temporal Educar Risaralda”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto de Delegación 0633 del 15 de mayo de 2019, El manual de Contratación Decreto Nro. 0936 del 5 de Septiembre de 2017, Numeral 11.2, modificado por el Decreto 003 del 8 de enero de 2009.

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución No.857 del 8 de junio de 2018, se autoriza la apertura del proceso de Selección Abreviada SE-SAMC-8-2018, cuyo objeto es: **“CAPACITAR A DOCENTES ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FOCALIZADOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN EL TEMA PROYECTO DE VIDA”**.

Que por medio de Resolución Nro. 934 del 4 de Julio de 2018“SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SE-SAMC-8-2018 cuyo objeto es: **“CAPACITAR A DOCENTES ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FOCALIZADOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN EL TEMA PROYECTO DE VIDA”**, celebrando el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 1240 del 10 de julio de 2018, suscrito entre la **UNIÓN TEMPORAL “EDUCAR RISARALDA”** y la Secretaría de Educación , el cual se anexa.

Que como consecuencia la Gobernación de Risaralda a través de la Secretaria de Educación celebró el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 1240 del 10 de julio de 2018, con la **“UNIÓN TEMPORAL “EDUCAR RISARALDA”** con los siguientes:

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

OBJETO	Capacitar a docentes, estudiantes y padres de familia de los establecimientos educativos focalizados de los doce municipios no certificados del departamento de Risaralda en el tema de proyecto de vida
ENTIDAD CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE RISARALDA
ENTIDAD	UNIÓN TEMPORAL “EDUCAR RISARALDA”
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO
CEDULA	10.012.440 DE PEREIRA
CONTRATISTA (para persona natural)	N/A
NIT O CEDULA	901194565-1



Departamento de Risaralda
Secretaría Educación

LIQUIDACION UNILATERAL CONTRATO Nro. 1240 DEL
10 DE JULIO DE 2018.

Resolución No. ~~2656~~ --

Versión: 2

Fecha: 04/2014

Resolución No. _____ del ~~02~~ DIC 2019

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato 1240 del 10 de julio de 2018, suscrito con la Unión Temporal Educar Risaralda”

IMPUTACIONES	Rubro No 10-23302123-446 Disponibilidad No 516 DEL 10 DE ENERO DE 2018 Registro No 3655 DEL 10 DE JULIO DE 2018
PLAZO INICIAL	El plazo del presente contrato es contando a partir de la suscripción del acta de inicio sin que exceda el 10 de diciembre de 2018
FECHA DE INICIACION	25 DE JULIO DE 2018
FECHA DE TERMINACION INICIAL	10 DE DICIEMBRE DE 2018
PRORROGA (S)	N/A
SUSPENSION (S)	N/A
REINICIACION (S)	N/A
FECHA DE TERMINACION	N/A
VALOR INICIAL CONTRATO	\$127.900.000 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS)
VALOR ADICION (S)	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$127.900.000 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS)
VALOR EJECUTADO	\$51.160.000
SALDO DEL CONTRATO:	\$ 76.740.000
ANTICIPO	N/A
FORMA DE PAGO	El departamento de Risaralda cancelara el valor del contrato que se suscribe, mediante un desembolso por el 40% del valor total del contrato (correspondiente a un avance de 89 talleres dictados y avance del 40% del contrato) previo informe de presentación de servicios recibido a satisfacción por el supervisor del mismo que de cuenta del cumplimiento del cronograma de actividades establecido previamente, el cual deberá estar acompañado de sus respectivas evidencias, tales como asistencias, registro fotográfico etc. 1 desembolso por el 30% del contrato correspondiente a 66 talleres ejecutados y un avance del 30% del contrato); previa presentación de los requisitos anteriores, previo informe de prestación de servicios a satisfacción, suscrito por el supervisor del mismo.

 	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría Educación</p> <p style="text-align: center;">LIQUIDACION UNILATERAL CONTRATO Nro. 1240 DEL 10 DE JULIO DE 2018. Resolución No. <u>2656</u></p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Fecha: 04/2014</p>

Resolución No. _____ del 02 DIC 2019

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato 1240 del 10 de julio de 2018, suscrito con la Unión Temporal Educar Risaralda”

<p>PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA</p>	<p>1 PAGO, correspondiente al 40% del valor del contrato por \$51.160.000.00 (Período correspondiente del 25 de julio al 17 de septiembre de 2018).</p>
<p>SUPERVISORAS</p>	<p>Luz Adriana Mellan Gil Profesional Universitario Dirección de Calidad Secretaria de Educación de Risaralda Hilduara Ospina Franco Profesional Especializado Dirección de Calidad Secretaria de Educación de Risaralda.</p>

Que la Secretaria de Educación nombró como Supervisores del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 1240 del 10 de julio de 2018 a las Profesionales Luz Adriana Mellan Gil e Hilduara Ospina Franco de la Dirección de Calidad.

Que la ejecución del contrato inicio el día 25-07-2018, el contratista presentó el primer informe de supervisión, al cual se le realizaron las respectivas observaciones mediante SAIA Nro. 24706 del 19 de octubre de 2018 y **se realizó mesa de trabajo el 22 de octubre de 2018**, y se aclaró por parte de la supervisión a la Unión TEMPORAL, la necesidad de aportar los soportes solicitados.

Que el segundo informe presentado por el contratista **UNIÓN TEMPORAL “EDUCAR RISARALDA”**, para el período comprendido entre el 18 de septiembre y el 2 de noviembre de 2018, el cual fue presentado el 23 de noviembre, **no fue recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato**, toda vez que se requería que el contratista consolidara la información, ya no por el número de talleres dictados solamente sino, por el logro total de cada una de las obligaciones a nivel institucional y Municipal.

Que el contratista, sin haber subsanado y aportado lo solicitado por la supervisión en el segundo informe, radico en la ventanilla única dela Gobernación el día 27-12-2018 el tercer y último informe considerado como el final, el cual fue revisado por las supervisoras encontrando que seguían inconsistencias, **mediante SAIA N° 30923 del 31-12-2018, le hace saber al representante legal que se ratifica lo planteado en los SAIAS N° 00040501-28613 y 00040501-29980**, sin haber subsanado el 2° informe; así mismo se le recuerda que acorde a las políticas de operación de la tesorería departamental, **las cuentas deberían ser causadas a más tardar el 31 de diciembre de cada vigencia y se reitera:** 1. El informe presentado no está estructurado en el formato establecido por la administración: Informe de actividades. Contratista prestación de servicios. Versión 0 . Vigencia 09 del 2012. 2. El documento fue enviado sin foliar. 3. Al documento no se le anexan las respectivas evidencias enunciadas 4. El informe no contiene la factura, ni el certificado de

 	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría Educación</p> <p style="text-align: center;">LIQUIDACION UNILATERAL CONTRATO Nro. 1240 DEL 10 DE JULIO DE 2018. Resolución No. _____</p> <p style="text-align: right; font-size: 2em; opacity: 0.5;">2656</p>
Versión: 2	Fecha: 04/2014

Resolución No. _____ del 10 2 DIC 2019

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato 1240 del 10 de julio de 2018, suscrito con la Unión Temporal Educar Risaralda”
parafiscales, situación que es comunicada a la la ordenadora del gasto.

Que el 17 de enero de 2019, la **UNIÓN TEMPORAL “EDUCAR RISARALDA”** retira el tercer informe aportado a esta entidad, como avance final y radica nuevamente un nuevo informe el día 27 de enero de 2019, enviado a la supervisoras, encontrando nuevamente que además de ser extemporáneo a los plazos estipulados en la vigencia 2018, no cumple con las evidencias y requisitos necesarios para trámite de pago.

Que las observaciones realizadas a los diferentes informes presentados, fueron notificadas a la Unión Temporal EDUCAR RISARALDA así:

1. SAIAS Nros y correos electrónicos:

- a) SAIA 27169 de fecha 17 de noviembre de 2018.
- b) Correo electrónico del 19 de noviembre de 2018, **acta de trabajo** del 20 de noviembre de 2018, entre supervisoras y delegados UNIÓN TEMPORAL EDUCAR RISARALDA
- c) SAIA N° 29980 de diciembre 18 de 2018
- c) SAIA N° 30725 dediciembre 27 de 2018.

Se reitera que, a ese momento, no se tuvieron las claridades ni los soportes exigidos por la entidad como requisitos para adelantar acta parcial 2 y soportes requeridos para ese procedimiento.

2. Actas de reuniones de trabajo con:

- a) La representante legal de una de las dos entidades que conforman la Unión Temporal de fecha 20 de noviembre de 2018.

b) Acta de trabajo con el director del proyecto en las siguientes fechas: i) 21-11-2018, ii) 13-12-2018 (Acta de claridad compromisos presupuestales 2018, aclaración frente a segundo informe **SAIA N° 28613** y recordando lo planteado para el desarrollo del contrato desde el acta de inicio); **SAIA N° 28613 Diciembre 18 de 2018, SAIA N° 30220 del 20-12-2018**, iii) Los días 26 y 27 de diciembre; esta mesa de trabajo propuesta por la supervisión desde días anteriores, permitió dilucidar entre las partes el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el contrato. Los insumos que se tuvieron en cuenta fueron: Contrato, acta de inicio, estudios previos, informe números uno y dos del contratista con sus respectivas evidencias; la información correspondiente a la ejecución de las tres primeras obligaciones (número de talleres y población atendida por establecimiento educativo, acorde a los estudios previos y a la Circular N° 125 de agosto de 2018), **fue consignada en una matriz diseñada** por la supervisión y verificada con el **Director Técnico del Contrato, Dr. Jorge Mario Quintero**, llegando a la conclusión que el cumplimiento fue parcial.



Departamento de Risaralda
Secretaría Educación

LIQUIDACION UNILATERAL CONTRATO Nro. 1240 DEL
10 DE JULIO DE 2018.
Resolución No. 2656--

Versión: 2

Fecha: 04/2014

Resolución No. _____ del 10 2 DIC 2019

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato 1240 del 10 de julio de 2018, suscrito con la Unión Temporal Educar Risaralda”

Que debido a lo expuesto anteriormente y al sin número de irregularidades presentadas en el segundo y tercer informe sin subsanar por parte del contratista “UNIÓN TEMPORAL EDUCAR RISARALDA”, se lleva a cabo reunión con la Ordenadora del Gasto, el Director de Calidad y los abogados del área jurídica de esta Secretaría con el fin de buscarle solución a este tema, concluyendo: a fin de garantizarle el debido proceso el derecho a la defensa y contradicción, convocar al contratista para el día 22-03-2019, mediante SAIA N° 00040501-5039 y para el 05-04*2019, mediante SAIA N° 00040501-6142, sin que a dichas diligencias compareciera el representante legal, presentándose así, no solamente un desacato a los requerimientos realizados por la entidad territorial, sino también una aceptación tácita del incumplimiento del contrato.

Que hacen parte de esta Resolución y se anexan todos los documentos a través de los cuales se citó al Despacho de la Secretaria de Educación al representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL EDUCAR RISARALDA** para analizar la situación sobre la ejecución del contrato. En el anexo, denominado “*Listado relación comunicaciones entre Supervisoras y Unión Temporal EDUCAR RISARALDA*”, se relaciona cronológicamente, los correos, los SAIAS, los radicados y actas de trabajo, que se establecieron entre las supervisoras, el Director del Proyecto y/o el Representante legal de la Unión Temporal **EDUCAR RISARALDA**, durante todo el tiempo de ejecución del Contrato N° 1240 de julio 10 de 2019 a la fecha, con el respectivo soporte.

Que el estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE DEL CONTRATO

Valor Contrato Inicial		127.900.000
Valor Adición		0
Valor total de actas pagadas	51.160.000.00	
Valor a pagar en la presente acta de liquidación unilateral (en caso de quedar cuentas pendientes)	26.859.000	
Saldo del Contrato sin ejecutar	49.881.000	
SUMAS IGUALES	127.900.000	127.900.000

Que el contratista constituyó una Póliza de cumplimiento con la Compañía “Aseguradora Solidaria de Colombia” No. No. 580-47-994000048533; Pólizas de Cumplimiento y Salarios, Prestaciones Sociales e

 	Departamento de Risaralda Secretaría Educación
	LIQUIDACION UNILATERAL CONTRATO Nro. 1240 DEL 10 DE JULIO DE 2018. Resolución No. <u>2656-1</u>
Versión: 2	Fecha: 04/2014

Resolución No. _____ del 10 2 DIC 2019

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato 1240 del 10 de julio de 2018, suscrito con la Unión Temporal Educar Risaralda”
 indemnizaciones, la cual se detalla continuación:

Póliza	Condiciones Iniciales		Condiciones Finales		Cumple
	Término	Cuantía	Término	Cuantía	
Cumplimiento	12/07/2018	38.370.000	10/08/2019	38.370.000	X
Manejo Anticipo o pago anticipado	NA		NA		
Pago salarios, prestaciones e indemnizaciones	12/07/2018	12.790.000	10/12/2021	12.790.000	X
Estabilidad y calidad de la obra.	NA		NA		NA
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	NA		NA		NA
Calidad del servicio	NA		NA		NA
Responsabilidad civil extra contractual	NA		NA		NA

Que acorde al primer informe de ejecución del contratista; Acta parcial N° 01 de fecha octubre 24 de 2018, período correspondiente del 25 de julio al 17 de septiembre de 2018, el número de talleres dictados al momento, que se estipulo en un 40%.se aceptó para este primer pago, por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$51.160.000=)**

Que como se ha dicho en el presente documento, frente a los soportes y requerimientos realizados por la supervisión al segundo y tercer informe aportado por el contratista, no fue posible establecer la ejecución real del mismo con fecha de corte a 10 de diciembre de 2018, fecha de ejecución final del mismo.

Que de acuerdo a lo planteado en el manual de supervisión, el 31-12-2018, por finalización de año fiscal, se informó a la Ordenadora del Gasto y al Director de Calidad el balance del contrato y se envió informe de balance del mismo el 04-01-2019, con un cumplimiento parcial; y garantizando el debido proceso para el contratista; según los soportes presentados a la supervisión, al mismo tiempo, se solicita al área financiera de la Secretaria de Educación, se realicen los trámites respectivos para contar en la vigencia 2019 en el rubro de acuerdos y conciliaciones los recursos financieros.

Que atendiendo a los principios del Sistema Presupuestal, establecidos en el título 2 del artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996 y del Estatuto Orgánico de presupuesto del Departamento de Risaralda y sus entidades descentralizadas, adoptados por Ordenanza N° 077 del 4 de diciembre de 1996, el año fiscal inicia el 1° de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha *“los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán sin excepción”*. Los recursos propios del Departamento de Risaralda que no se hayan comprometido al 31 de diciembre, iniciarán trámite de legalización de superávit o recursos del balance, conservando su libre destinación, pero no necesariamente conservando el uso dado en la vigencia anterior

 	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría Educación</p> <p style="text-align: center;">LIQUIDACION UNILATERAL CONTRATO Nro. 1240 DEL 10 DE JULIO DE 2018.</p> <p style="text-align: center;">Resolución No. <u>2656-11</u></p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Fecha: 04/2014</p>

Resolución No. _____ del 02 DIC 2019

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato 1240 del 10 de julio de 2018, suscrito con la Unión Temporal Educar Risaralda”

Que teniendo en cuenta el saldo que se le adeuda a la UNION TEMPORAL EDUCAR RISARALDA la suma de **VENTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUVE MIL PESOS M/CTE (\$26.859.000)**, la supervisión consultó directamente a la Secretaría de Hacienda el proceso a seguir, quienes informaron que se debían hacer los trámites pertinentes para un **pasivo exigible en el año 2019**.

Que mediante el Decreto No. 0639 del 15 de mayo de 2019, se incorpora al presupuesto en el rubro: ARTICULACIÓN DE LOS NIVELES EDUCATIVOS, EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO- PASIVO EXIGIBLE, la suma de **VENTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUVE MIL PESOS M/CTE (\$26.859.000)**.

Que en el presupuesto de gastos de la entidad territorial, se encuentra el rubro presupuestal 10-233002010204-20 existiendo los recursos, tal como lo determina el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. N°2533 del Octubre 24 de 2019, expedido por el Secretario de Hacienda, por valor de **VENTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUVE MIL PESOS M/CTE (\$26.859.000)** y cuyo objeto es: “Realizar pago pasivo exigible al contrato N° 1240 de 2018, suscrito con la Unión Temporal EDUCAR Risaralda, cuyo objeto es Capacitar a docentes y padres de familia de los establecimientos educativos focalizados de los doce municipios no certificados del departamento”, afectando el rubro presupuestal N° 233002010204

Que ante lo anterior, esta Administración considera de acuerdo al concepto emitido por la supervisión, que la ejecución del contrato fue parcial y corresponde a un 61%, equivalente a **SETENTA Y OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$78.019.00)**, de los cuales, se hizo un primer y único desembolso por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS m/cte (\$51.160.000=)**, por tal motivo, considera este Despacho que debe reconocerse a la Unión Temporal Educar Risaralda un valor de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS,**

Que garantizando el debido proceso a la **UNIÓN TEMPORAL EDUCAR RISARALDA**, la Secretaría de Educación a través de la Dirección Administrativa Financiera y del Talento Humano, convoca mediante los SAIA N° 5039 de 18-3-2019 al representante legal Dr. **DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO**, para la firma del acta bilateral en los porcentaje de ejecución parcial en un 61% según lo verificado por la Supervisión. Sin embargo en dicha fecha y hora, no hizo presencia el Representante legal y/o un delegado con poder.

Que nuevamente el representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL EDUCAR RISARALDA** es convocado para el día 01-04-2019 a las 2.00 p.m. mediante el SAIA N° 6142; acorde a lo establecido en el Decreto 0936 del 5 de septiembre de 2018 en su artículo 10.1.7.5, en su numeral 3, con el fin que de las explicaciones del caso y anexe las pruebas que considere pertinentes frente al debido

7

 	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría Educación</p> <p style="text-align: center;">LIQUIDACION UNILATERAL CONTRATO Nro. 1240 DEL 10 DE JULIO DE 2018.</p> <p style="text-align: center;">Resolución No. <u>2656-13</u></p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Fecha: 04/2014</p>

Resolución No. _____ del 02 DIC 2019

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato 1240 del 10 de julio de 2018, suscrito con la Unión Temporal Educar Risaralda”

incumplimiento que se presentó al contrato en mención., la que se estipuló para el día 4 de abril a las 2:00 p.m., cita a la que tampoco asistió el representante legal y/o un delegado con poder de la Unión Temporal Educar Risaralda.

Que el 01-08-2019, mediante radicado N° 21829-R, se recibe Observaciones al Acta de Liquidación del Contrato N° 1240 de 2018, por parte del Representante legal de la **UNION TEMPORAL EDUCAR RISARALDA**, con algunas consideraciones que estipulan que la ejecución fue del 75.5%; sin embargo no se presentan soportes y/o evidencias de ejecución acorde a lo establecido en la minuta del contrato.

Por las razones anteriormente expuestas y teniendo en cuenta que el Departamento en un sin número de veces, requirió al representante legal de la **UNION TEMPORAL EDUCAR RISARALDA**, señor **DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO**, sin que este hiciera presencia y organizará los informes y al no encontrar un punto de acuerdo sobre la ejecución del contrato Nro. 1240 del 10 de julio de 2018, cuyo objeto fue: **“CAPACITAR A DOCENTES, ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FOCALIZADOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN EL TEMA PROYECTO DE VIDA”**, La Administración Departamental, a través de la Secretaria de Educación y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento numeral 11.2 Liquidación Unilateral, procede a realizar liquidación unilateral del contrato 1240 del 10 de julio de 2018.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato de prestación de servicios No. 1240 del 10-07-2018, suscrito entre la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** y la **UNIÓN TEMPORAL EDUCAR RISARALDA**, con NIT 901194565-1 cuyo representante legal es **DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO**, identificado con C.C Nro. 10.012.440 de Pereira, conforme a la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer un saldo a favor del contratista **UNION TERMPORAL EDUCAR RISARALDA** por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$26.859.000)**, correspondiente al excedente que se le adeuda sobre la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 1240 del 10-07-2018 que fue del 61%, conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Efectuada la consignación referida anteriormente, la liquidación acordada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la supervisión del contrato



Departamento de Risaralda
Secretaría Educación

LIQUIDACION UNILATERAL CONTRATO Nro. 1240 DEL
10 DE JULIO DE 2018.

Resolución No. 2656--

Versión: 2

Fecha: 04/2014

Resolución No. _____ del 02 DIC 2019

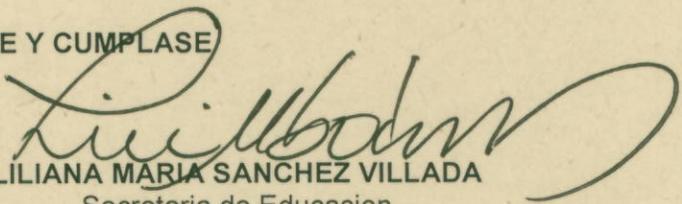
“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato 1240 del 10 de julio de 2018, suscrito con la Unión Temporal Educar Risaralda”

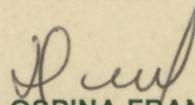
Nro. 1240 del 10-07-2018, para los tramites presupuestales pertinentes.

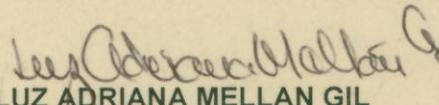
ARTICULO QUINTO: Hacen parte integral de la presente resolución los documento enunciados en la misma en dos carpetas de 58 y 79 folios respectivamente.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación personal, por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


LILIANA MARIA SANCHEZ VILLADA
Secretaria de Educacion


HILDUARA OSPINA FRANCO
Profesional Especializado
Dirección de Calidad
Secretaria de Educación de Risaralda.
Supervisora


LUZ ADRIANA MELLAN GIL
Profesional Universitario
Dirección de Calidad
Secretaria de Educación de Risaralda
Supervisora

Revisión Jurídica: Rafael Salazar Gartner.

Proyectó: Ivonne Andrea Trejos Gartner.
Abogada Contratista.

Notificación:

Se notifica su contenido a: _____

El día: _____